

## **Un acuerdo necesario para no aplicar el ERTE**

Hoy viernes 27 de septiembre, el 80'67% de la representación sindical hemos firmado el acuerdo por el que queda sin efecto el ERTE que la Dirección de Banco Sabadell pretendía aplicar, con medidas alternativas de flexibilidad interna que resumimos al final de este comunicado.

Han sido más de dos meses de negociación en los que la representación sindical pusimos de manifiesto desde el inicio nuestro rechazo a esta medida, apoyada por la movilización del 17 de septiembre en Barcelona ante el edificio "Torre Sabadell", con un eco importante en los medios de comunicación. Y el resultado fue el anuncio por parte de la empresa de la **retirada del ERTE**, dando paso a abordar **medidas alternativas** de flexibilización interna.

La representación laboral valoramos de forma positiva un acuerdo que **defiende el establecimiento de mecanismos que garantizan el empleo**, aplicando medidas coyunturales de flexibilización interna que no suponen una pérdida definitiva de derechos laborales reconocidos, si no que reparte esfuerzos de forma temporal entre la plantilla para garantizarlos en un futuro .

**La base de este acuerdo se sustenta principalmente en:**

- Eliminar un problema de todos (ERTE) que, si bien afectaba a un territorio concreto, sentaba un precedente en Banco Sabadell en el futuro, ya que dábamos a la empresa los instrumentos para aplicar la misma "solución" en el resto de territorios.
- Substituir el ERTE por medidas de flexibilización interna, en un acto de responsabilidad de la plantilla y como vía de solución futura.

Y esta responsabilidad, **debe servir para que la Dirección del Banco Sabadell tome nota** para que en un futuro próximo trabaje para **compensar este "sacrificio"** con la misma magnitud y responsabilidad. Y empezar por aplicar esta responsabilidad en promover buenos hábitos entre la plantilla en temas de conciliación debe ser su prioridad (evitar prolongaciones de jornadas, formación abusiva, reuniones fuera de jornada laboral...)

**El acuerdo que hoy se firma ha garantizado el empleo.**

Medidas	Detalle
<b>Garantías ocupación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se establece en el preámbulo que la Dirección manifiesta la <b>inexistencia de previsión ni voluntad actual de aplicar otras medidas de carácter colectivo</b> (ERTE, despidos colectivos ...)</li> </ul>
<b>Suspensión aportación Plan de Pensiones colectivo B con <u>retorno garantizado</u>.</b>	<p>Suspensión de las aportaciones por dos años de 502,55€ correspondientes al artículo 9.2 del reglamento del PPEBS.</p> <p><b>Condiciones de retorno:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A partir del 1 de enero de 2016</li> <li>En cinco anualidades consecutivas, sólo interrumpidas si la rentabilidad por acción de cada año es inferior al 2,53%.</li> <li>Fecha límite para devolver los importes: 2023.</li> <li>Si alguien causa baja de la Entidad, se le repondrá las cantidades totales no aportadas.</li> </ul>
<b>Días de vacaciones</b>	<p>Exclusivamente para los años 2014 y 2015:</p> <p><b>29 días de vacaciones (28 laborables + 1 día a elegir entre):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Año 2014: 24, 31 de diciembre de 2014 o 5 de enero de 2015.</li> <li>Año 2015: 24, 31 de diciembre de 2015 o 5 de enero de 2016.</li> </ul> <p>A partir del 6 de enero de 2016 volvemos a recuperar los 31 días de vacaciones.</p>
<b>Excedencias voluntarias</b>	<p>Un <b>programa de excedencias voluntarias incentivadas por dos años</b> (2014-2015).</p> <p>Algunas características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No más de 50 empleados/as administrativos.</li> <li>Se respetan las condiciones de préstamos vigentes.</li> <li><b>Pago mensual de 800,00 € brutos.</b></li> <li>Reserva de puesto de trabajo en la <b>misma plaza</b>.</li> <li>Garantías sobre movilidad geográfica para cubrir las vacantes.</li> <li>La Entidad se reserva el derecho de aceptación o denegación de las solicitudes...</li> </ul>
<b>Retorno de trasladados</b>	<p>La Entidad se compromete a ofrecer al personal trasladado con el expediente de Despido Colectivo de 2012, en la zona de Cataluña, de un mínimo de 15 plazas, en las zonas de Alicante y Murcia, entre el 14/10 y 31/12 de 2013.</p>
<b>Jubilaciones anticipadas colectivo prejubilados ERE CAM 2010.</b>	<p>A partir del 1 de octubre de 2013 todos los empleados de este colectivo que se jubilen y aquellos que reúnan los requisitos para jubilarse anticipadamente, tendrán derecho a percibir aportaciones pendientes de los PPE y garantías de cotización a la SS en las condiciones que detalla el Acuerdo.</p>
<b>Reubicación plantilla afectada por cierre de oficinas.</b>	<p>Asimismo se garantiza que <b>la reubicación del personal excedente afectado por el cierre de oficinas por la adquisición de la red de BMN</b> se hará respetando el radio de 25km que establece el art.30 del CCB</p>